



JG

PROCESO: VERBAL SUMARIO/RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00365-00

Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, informando que al correo electrónico el apoderado demandante allegó sendas solicitudes de entrega del inmueble ubicado en la Calle 18 # 11-59 del Barrio Gaitán del municipio de Bucaramanga. Provea.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso se tiene que al correo electrónico el apoderado del demandante allegó dos solicitudes de entrega del inmueble ubicado en la Calle 18 # 11-59 del Barrio Gaitán del municipio de Bucaramanga, para lo cual solicitó se fijara fecha para la entrega y que por consiguiente se comisionara a los inspectores de policía, además que la entrega era urgente debido a que el inquilino estaba utilizando el inmueble para actividades ilícitas.

No obstante, y en virtud de la pandemia presentada a nivel mundial por cuenta del virus COVID 19 y de conformidad con la Resolución No. 000222 de 2021, emitida por el Ministro de Salud y Protección Social que prorroga hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, este despacho se abstendrá de realizar diligencias fuera del Juzgado que impliquen la movilización del personal del despacho judicial, atendiendo a los índices de contagio y los riesgos que existen por exposición al virus, siguiendo así las directrices emanadas también por el Consejo Superior de la Judicatura, de concurrir a las diligencias en los casos estrictamente necesarios, con el fin de preservar la salud y la vida de los intervinientes en las mismas.

Por lo anterior, de conformidad con lo pedido por el apoderado del demandante y con el fin de que el trámite judicial no se vea afectado brindando garantías a los sujetos procesales el Despacho considera menester comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de conformidad con los artículos 37 a 40 del C.G.P. y con la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del inmueble y adjuntando copia del presente auto.

Por lo anterior, el despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para realizar la diligencia de entrega solicitada, y que implique la movilización del personal del despacho judicial, atendiendo a los índices de contagio y a los riesgos para la salud y la vida que existen por exposición al virus.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble, ubicado en la **Calle 18 # 11-59 del Barrio Gaitán del municipio de Bucaramanga**, siendo demandante ELISA ORDUZ ASCANIO quien a través de apoderado judicial demanda al Señor EDINSON CORONEL; se conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., la de subcomisionar si fuere el caso, a las INSPECCIONES MUNICIPALES o a la dependencia que según su organigrama se disponga para tal fin, y para designar y posesionar de ser necesario al Auxiliar de la Justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se ubica en la **Carrera 13 # 35-10, Oficina 307, El Plaza, Teléfono 3168648429 del municipio de Bucaramanga** quien se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares; a quien se le comunicara la designación en debida forma, y se fijan honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura

Por secretaria librar el correspondiente Despacho comisorio con los anexos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO